



RESOLUCION No. CSJCUR24-258

4 de abril de 2024

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL DESPACHO 02 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo 131 la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia -, y demás disposiciones reglamentarias y

CONSIDERENADO

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA22-12032 de 29 de diciembre de 2022, por medio del cual se dispuso para el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en el artículo 7o. “(...) *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos en los consejos seccionales de la judicatura: (...) 12. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca: Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 11 con título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Derecho y Afines, uno en cada despacho de magistrado del consejo seccional de la judicatura. (...)*”, los cuales tienen carácter permanente.

Que, ante la renuncia presentada al cargo de Profesional Universitario Grado 11 del despacho 02, por parte LEYDI PAOLA HORTUA HORTUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.985.965 de Bogotá D.C., y aceptada mediante la Resolución CSJCUR23-381, el cargo se encuentra vacante y se hace necesario realizar un nombramiento en el mencionado cargo.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora ANA MARCELA CAPTUAYO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.033.715.503, se pudo establecer que cumple con el perfil y los requisitos del cargo.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la señora ANA MARCELA CAPTUAYO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.033.715.503, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 del despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: El régimen salarial y prestacional de la persona nombrada, será el establecido para dicho cargo en la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO: La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/MPGC